



DELEGA FACULTAD A DIRECTOR DE INDAP DE LA REGION DE LOS RIOS PARA CELEBRAR CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 MAYO 2010

RESOLUCION EXENTA N° 630 / VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de La República y sus modificaciones; el correo electrónico del Abogado de la Región de Los Ríos de fecha 12 de Mayo de 2010, en que solicita la delegación de facultades a su Director Regional para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

RESUELVO:

DELEGASE al Director Regional de la Región de Los Ríos, la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio de Cooperación con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO para la ejecución del denominado Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP transferirá a la Ilustre Municipalidad de Paillaco en el presente año la suma de \$ 17.781.333 (diecisiete millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) quien deberá rendir cuenta de los recursos entregados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

Facúltese al Director Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA INDAP – MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En Río Bueno, a 03 de mayo de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional, Sr. Christian Nuñez Morales, chileno, casado, Médico Veterinario RUT N° 8.202.239-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Comercio N° 665, en la ciudad de Río Bueno, Región de Los Ríos , en adelante INDAP; y la Municipalidad de Paillaco, RUT N° 69.200.900-2, representada por su Alcaldesa Sra. Ramona Reyes Painequeo, RUT N° 10.787.302-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 340, de la ciudad de Paillaco, en adelante la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
2. Que, en la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, reside la administración de la comuna, reconociéndose en el ámbito de sus funciones el fomento de actividades productivas en el que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos.
3. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), es un instrumento de fomento productivo que permite a las Organizaciones Indígenas, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, Agrupaciones de Hecho y a las familias indígenas que las componen, el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar asesorías técnicas e inversiones para hacer más eficientes sus procesos productivos.
4. Que, las asesorías técnicas deben realizarse con un enfoque participativo, velando para que el apoyo del equipo técnico con los agricultores sea bajo el concepto de extensionista agropecuario, entendiéndose como profesionales y técnicos que realicen procesos de enseñanza aprendizaje, utilizando técnicas y

metodologías relacionadas con educación de adultos.

5. Que, existen Organizaciones Indígenas, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Agrupaciones de Hecho, que postularon al Programa de Desarrollo Territorial Indígena - año 2009 en la Región de Los Ríos.

PRIMERO: En la Región de Los Ríos, comuna de Paillaco, se seleccionaron 3 postulaciones, con un total **de 60 familias** que participaron en el Concurso Regional, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del Programa y solicitando participar de éste, según consta en la(s) Carta(s) Solicitud(es), Formulario de postulación, Acta de Admisibilidad solicitud al PDTI 2009, Acta Evaluación y Selección de Unidades Operativas Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI , las que se anexan como parte integrante del presente Convenio, las que conforman 1(una) Unidad Operativa.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Paillaco.

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Ejecutar el Programa de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Técnicas y Administrativas y Documento Marco que regulan el Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI, documento aprobado por Resolución Exenta N° 1203 del 07.09.2009, modificada por la Resolución Exenta N° 1329 del 30.09.2009, ambas del Sr. Director Nacional de INDAP, así como los documentos denominados Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y aquellos complementarios que INDAP pueda determinar para la buena marcha del Programa, los que forman parte integrante de este Convenio. Asimismo, declara aceptar cualquier modificación a las referidas Normas y las que se dicten, para las futuras temporadas, en relación al Programa.
2. Realizar la conformación y ratificación de la(s) Unidad(es) Operativa(s) en conjunto con el(los) representante(s) del(os) cliente(s). Dicha propuesta deberá ser entregada a la Agencia de Área de INDAP correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha del presente convenio. En caso que no cuente con el número mínimo de familias para constituir la unidad operativa, la municipalidad deberá gestionar una alianza con otro cliente.
3. Realizar un diagnóstico económico-productivo del territorio y de las familias

donde operará(n) la(s) unidad(es) operativa(s), partir del cual deberá identificar factores críticos y magnitud de las brechas, que impiden a los clientes y a las familias que los componen, mejorar su producción e integrarse en forma más ventajosa a los mercados. Dicha información deberá sistematizarse para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.

4. Diseñar, en conjunto con la Mesa de Coordinación del Programa, una Estrategia de Desarrollo a mediano plazo para la(s) unidad(es) operativa(s), que deberá incluir un plan de intervención anual y un plan de inversiones, todos documentos que formarán parte integrante del presente convenio.
5. Efectuar un aporte valorizado y/o en efectivo para la temporada 2010, para cofinanciar el funcionamiento de la(s) unidad(es) operativa(s).

Dicho aporte anual se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos	Monto (\$)	Monto UF	Destino	Fecha o plazo ejecución
Recursos municipales en dinero	1.000.000	47.75	Gastos de operación : movilización equipo técnico	A partir del 03 de mayo de 2010
			Inversiones Productivas Agricultores	
			Otros	
TOTAL aportes Municipales	1.000.000	47.75		

Recursos	Monto (\$)	Monto UF	Destino	Fecha o plazo ejecución
Otros Recursos Municipales Valorizados	240.000	11.46	Oficina: ...metros cuadrados	Todo el año
	504.950	24.11	Equipamiento: Computador, Internet banda ancha, teléfono, escritorio, sillas, etc....	Todo el año
	544.177	25.99	Secretariajornada apoyo equipo	Todo el año
	135.600	6.47	Gastos generales: materiales oficina.	Todo el año
			Otros	
TOTAL aportes Municipales	1.424.727	68.03		

6. Seleccionar en conjunto con Indap y clientes el equipo técnico, a través de concurso público el que deberá tener dedicación exclusiva al Programa PDTI, dicho equipo podrá ser modificado de acuerdo a la evaluación de su gestión a través del control social realizado por la mesa de coordinación del Programa.
7. Cumplir con las acciones, resultados y plazos establecidos en la Estrategia de Desarrollo a mediano plazo, Plan de Inversión y Plan de Intervención Anual, los que se medirán a través de los indicadores y verificadores definidos. Para realizar las acciones señaladas anteriormente, el equipo técnico deberá determinar indicadores, verificadores y supuestos para el componente 1: Mejoramiento de la producción y productividad del sistema productivo, componente 2: Desarrollo de las Capacidades en Gestión.

TERCERO: Obligaciones de INDAP

Por su parte, INDAP se compromete a:

1. Constatar la admisibilidad del (a) beneficiario (a) titular de las familias que componen la(s) Unidad(es) Operativa(s). El plazo para realizar esta actividad será fijado por la Agencia de Área correspondiente y no podrá exceder de 10 días hábiles a contar de la fecha en que el proveedor proponga la conformación de su(s) Unidad(es) Operativa(s).
2. Entregar a la Municipalidad de Paillaco, la suma de 849,17 Unidades de Fomento, equivalentes a \$ 17.781.333 (Diecisiete millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) anuales por las Unidad(es) Operativa(s) que ejecute el Municipio, identificadas en la cláusula primera del presente Convenio, la que se destinará al pago de los siguientes componentes:

Destino	Monto (\$)
Honorarios profesionales del equipo técnico y gastos de movilización y mantención de vehículos de los integrantes del equipo técnico	\$ 12.000.000 (Doce millones de pesos)
Bono de Operación destinado a financiar insumos y otros bienes necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en los planes de trabajo del Programa	\$ 5.781.333 (Cinco millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos)

3. Pagar la suma correspondiente a cada Unidad Operativa en 3 (tres) cuotas, las que estarán sujetas a los siguientes requisitos:

Nº de cuotas	Fecha	% Aprox.	Monto (\$)	Requisitos
1	Desde 03/05/2010 Hasta 28/05/2010	30	5.334.400	-Firma del convenio entre INDAP y la Municipalidad. - Resolución que aprueba convenio firmada por Director Regional del INDAP. -Conformación de la Unidad Operativa. -Contratación del equipo técnico.
2	Desde 02/08/2010 Hasta 23/08/2010	50	8.890.667	-Diagnóstico -Acta de Aprobación del Plan de trabajo con los integrantes de la Unidad Operativa -Informe técnico de avance Estrategia de mediano plazo y Plan de inversión. -Informe financiero de avance. - Declaración simple donde se indique que los sueldos del personal a honorarios se encuentra al día.

3	Desde 08/11/2010 Hasta 23/11/2010	20	3.556.266	-Informe técnico final -Informe de aprobación de la Asesoría por parte del Comité de Control Social. -Informe financiero final -Estrategia de mediano plazo. -Plan de inversión. - Declaración simple donde se indique que los sueldos del personal a honorarios se encuentra al día.
---	--------------------------------------	----	-----------	--

El pago de las cuotas de la Unidad Operativa se podrá realizar en forma independiente, excluyendo a aquellas que no cumplan los requisitos en la oportunidad convenida, en cuyo caso el pago se hará una vez cumplido el requisito.

4. Conducir estratégicamente el despliegue y la gestión de los procesos operativos del Programa, en el espacio territorial que le corresponda.
5. Participar e intervenir en las Mesas de Coordinación del Programa, en el espacio territorial que le corresponde.
6. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, como así mismo evaluar el desempeño de la gestión de la entidad ejecutora y del equipo técnico, todo de conformidad a lo dispuesto en las Normas Técnicas y Administrativas que regulan el Programa.

CUARTO: Obligaciones de los clientes

Los clientes se comprometen a:

1. Participar en el Programa de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Técnicas y administrativas; y Documento Marco que regulan el Programa.
2. Ratificar las familias indígenas que integran la(s) Unidad(es) Operativa(s).
3. Elegir a sus representantes ante la Mesa de Coordinación del Programa.
4. Participar en la Mesa de Coordinación del Programa.
5. Establecer un compromiso de cumplimiento al plan de trabajo, medido a través de indicadores y evidenciado con verificadores

QUINTO: Cualquier diferencia posterior en el monto de los aportes o en su forma de distribución, sean éstos de INDAP o del Municipio (entidad ejecutora), deberán quedar consignados en Acta de la Mesa de Coordinación del Programa, que formará parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma de éste, hasta el **31 de diciembre de 2010**, con renovación anual por un periodo máximo de tres años supeditada a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y a una favorable evaluación de desempeño por parte de la Agencia de Área respectiva y la Mesa de Coordinación del Programa.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Río Bueno.

OCTAVO: Si no se logra constituir la unidad operativa en el plazo establecido, INDAP y la Municipalidad de Paillaco deberán resciliar el presente convenio.

NOVENO: La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente convenio, consta en el artículo 6º del artículo 1º de la Ley 18.910 y sus modificaciones, y su personería en la Resolución N° 504 de fecha 14 de noviembre de 2008 del Director Nacional de INDAP, la Resolución Exenta N° 1329 de fecha 30 de septiembre 2009 que aprueba modificación de la Resolución Exenta N° 1203 de 2009 que contiene las normas técnicas y administrativas que regulan el Programa de Desarrollo Territorial Indígena- PDTI.

DECIMO: La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 403 del 9 de diciembre de 2008 o en Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, en su caso.

Se firma el presente Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

RAMONA REYES PAINEQUEO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

CHRISTIAN NUÑEZ MORALES
DIRECTOR INDAP
REGION DE LOS RÍOS